

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE DEBE REGIR EL CONTRATO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE LA NUEVA CARRETERA TV-2021 DE LA RÀPITA A POBLE NOU DEL DELTA (AMPOSTA TRAMO 0+000 AL 9+790.**

**CUADRO RESUMEN**

**A. PODER ADJUDICADOR**

<b>ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</b>	DIPUTACIÓ DE TARRAGONA
<b>UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO</b>	PROJECTES I OBRES
<b>RESPONSABLE DEL CONTRATO</b>	El director facultativo de las obras, jefe del Área de Infraestructuras del Territorio ef
<b>DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b> <b>CORREO ELECTRÓNICO</b> <b>PERFIL DE CONTRATANTE</b> <b>PLATAFORMA ELECTRÓNICA DE LA DIPUTACIÓ DE TARRAGONA</b> <i>(para la presentación del sobre electrónico)</i>	Passeig de Sant Antoni, núm. 100. 43003 – TARRAGONA  contractacio@dipta.cat  <a href="https://contractaciopublica.cat">https://contractaciopublica.cat</a>  <a href="https://pdc.diputaciodetarragona.cat">https://pdc.diputaciodetarragona.cat</a>
<b>LICITACIÓN ELECTRÓNICA</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SÍ ( ) NO

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto de este contrato es la ejecución de las obras previstas en el Proyecto "Condicionament de la nova carretera T-2021 de la Ràpita a Poble Nou del Delta (Amposta). Tram 0+000 al 9+790".

El detalle y condiciones de la obra se definen y fijan en el Proyecto que junto a este Pliego de cláusulas administrativas particulares regirá el contrato.

Este contrato incide en los siguientes objetivos de desarrollo sostenible:

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

	<b>3.6</b>	Per al 2030, reduir a la meitat el nombre mundial de morts i lesions causats per accidents de trànsit.
	<b>9.1</b>	Desenvolupar infraestructures fiables, sostenibles, resilients i de qualitat, incloent-hi infraestructures regionals i transfrontereres, per tal de donar suport al desenvolupament econòmic i al benestar humà, amb especial atenció a l'accés assequible i equitatiu per a totes les persones.
	<b>11.2</b>	Per al 2030, proporcionar accés a sistemes de transport segurs, assequibles, accessibles i sostenibles per a totes les persones, i millorar la seguretat viària, en particular mitjançant l'ampliació del transport públic, amb especial atenció a les necessitats de les persones en situació vulnerable, dones, infants, persones amb discapacitat i persones grans.
	<b>11.a</b>	Donar suport als vincles econòmics, socials i ambientals positius entre les zones urbanes, periurbanes i rurals, enfortint la planificació del desenvolupament nacional i regional.
	<b>16.6</b>	Crear unes institucions eficaces, responsables i transparents a tots els nivells.
<b>CPV</b>	45233140-2 Obras viales	
<b>Lotes</b>	<p>( ) SI, ver Anexo I</p> <p><b>(X) NO</b>, En este caso, se considera que concurren varios motivos válidos debidamente justificados que desaconsejan la división del contrato en lotes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Dificultad técnica en la ejecución independiente de las prestaciones</b> : Las diferentes prestaciones que integran el objeto del contrato están estrechamente interrelacionadas y requieren una ejecución coordinada y secuencial. Su realización por separado podría comprometer la coherencia técnica del conjunto, afectando negativamente a la calidad final del servicio u obra.</li> <li><b>Riesgo para la correcta ejecución derivado de la necesidad de coordinación</b> : La participación de varios contratistas en la ejecución de las diferentes partes del contrato implicaría una complejidad adicional en la coordinación, con el consiguiente riesgo de desajustes, solapamientos o vacíos en las responsabilidades. Esta situación podría derivar en retrasos, sobrecostos o incluso en incumplimientos parciales del contrato.</li> <li><b>Unidad funcional y operativa del contrato</b> : El objeto del contrato presenta una unidad funcional que hace recomendable su adjudicación a un único operador económico, que pueda asumir la responsabilidad integral de la ejecución, garantizando así una mejor eficiencia, control y calidad del resultado final.</li> <li><b>Evitar la fragmentación de responsabilidades</b> : La división en lotes podría diluir la responsabilidad sobre el resultado global del contrato, dificultando la gestión de posibles incidencias y la determinación de responsabilidades en caso de incumplimiento.</li> </ol>	
<b>Tratamiento de datos personales</b>	<p>( ) Sí</p> <p>Finalidad por la que la Diputació de Tarragona cede los datos personales _____</p> <p>Nivel de Seguridad ____</p> <p>En caso de tratamiento de datos será necesario aportar la documentación indicada en el apartado Y del cuadro resumen</p>	
	<b>(X) NO</b>	

**C. PROYECTO**

Para poder realizar estas actuaciones se ha redactado el "Condicionament de la nova carretera T-2021 de la Ràpita a Poble Nou del Delta (Amposta). Tram 0+000 al 9+790".	<b>Aprobado definitivamente por Acuerdo de Pleno de 1 de agosto de 2025</b>
--	---

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

#### D. CONTRATO RESERVADO

<input type="checkbox"/> SI	Lote o parte del contrato: .....	<input type="checkbox"/> Centros especiales de trabajo. <input type="checkbox"/> Centros de inserción social. <input type="checkbox"/> Otros ..... (especificar organización)
<input checked="" type="checkbox"/> NO		

#### E. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	ABIERTO
TRAMITACIÓN	ORDINARIA (X)
	URGENTE ( )
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (ver Anexo XIV y XV)	CRITERIO ÚNICO ( ) PLURALIDAD DE CRITERIOS (X)

#### F. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable (21%) Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
11.177.597,50	2.347.295,48	13.524.892,98
<b>SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:</b> Ver el Anexo II y la Memoria justificativa de la necesidad de contratar, publicada en el Perfil de contratante		
Contrato con precios unitarios	<input type="checkbox"/> SI, Ver Anexo XII <input checked="" type="checkbox"/> NO	
Pago mediante entrega de bienes	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO	

#### G. VALOR ESTIMADO

Importe de gasto	11.177.597,50 €
Importe de las prorrogas	0,00 €
Importe de las modificaciones previstas ( 19,7 %)	2.201.500,00 €
<b>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>	<b>13.379.097,50 €</b>

#### H. CONTRATACIÓN CONJUNTA

<input type="checkbox"/> SI	<input checked="" type="checkbox"/> NO
-----------------------------	--

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

**I. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

SI     NO

**J. ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

2025 -2026-2027- 2028	3020-453-61908
-----------------------	----------------

**K. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN**

24 meses – Camino municipal llamado de la Ràpita a Poblenou y a les Salines, en los términos municipales de la Ràpita y Amposta (Montsià).

**L. PLAZO DE GARANTÍA**

2 años

**M. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

SI, ver Anexo XIII     NO

**N. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Ver Anexo XIV

**O. REVISIÓN DE PRECIOS**

SI     NO

**P. GARANTÍA PROVISIONAL**

SI     NO

**Q. GARANTÍA DEFINITIVA**

<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> 5 % del importe de la adjudicación, IVA excluido <input type="checkbox"/> ___ % del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO Admitida constitución mediante retención de precio	<b>COMPLEMENTARIA</b> <input type="checkbox"/> Exigida: ..... % <input checked="" type="checkbox"/> No exigida
--	--

**R. SOLVENCIA**

Se requiere clasificación

**S. CLASIFICACIÓN**

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G (Viales y pistas)	4	5

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

**T. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

SI, ver Anexo IX       NO

**Uno. TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL FACULTATIVO**

Ver Anexo V III

**V. SUBCONTRATACIÓN**

SI    NO

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales. Ver Anexo X

Trabajos críticos que NO admiten subcontratación. Ver Anexo X

Obligación de indicar en la proposición la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar

**W. CESIÓN DEL CONTRATO**

SI    NO

Condiciones de CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 LCSP. Ver Anexo X

**X. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

SI, ver Anexo XI X       NO

**Y. DATOS DE FACTURACIÓN**

<b>Forma de pago</b>	Certificaciones mensuales
Las facturas tendrán que ser emitidas electrónicamente en formato Facturae mediante el punto general de entrada de facturas electrónicas de la sede electrónica de la Diputació en la dirección <a href="https://seuelectronica.dipta.cat/">https://seuelectronica.dipta.cat/</a> o mediante el servicio e.Fact del Consorci d'Administració Oberta de Catalunya (CAOC). Tienen que constar los siguientes datos:	
<b>Nos con competencias en contabilidad pública y contratación:</b>	DIPUTACIÓ DE TARRAGONA
<b>Unidad responsable</b>	Projectes i obres
<b>Códigos DIR 3 Diputació de Tarragona:</b>	Oficina contable: L02000043 Órgano gestor: L02000043 Unidad tramitadora: GE0001077
<b>Nº. expediente contratación:</b>	8004330008-2025-0018025

**Z. INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO DEL IVA**

SI       NO

**AA. OTRA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga tratamiento de datos personales, y así esté indicado en el apartado **B del presente cuadro resumen** , a las que tenga acceso el propuesto

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

como adjudicatario, aquél presentará una declaración responsable donde manifestará el compromiso de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos. Ver Anexo XXIV.

#### **AB. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS**

Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo

Ó

Recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

## ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	10
2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.....	10
2.1. Disposiciones Generales .....	10
2.1.1. Objeto y necesidades del contrato .....	10
2.1.2. Valor estimado del contrato .....	11
2.1.3. Presupuesto base de licitación .....	11
2.1.4. Precio del contrato.....	11
2.1.5. Existencia de crédito .....	11
2.1.6. Plazo de ejecución del contrato.....	11
2.1.7. Perfil de contrato ante.....	11
2.1.8. Notificaciones .....	12
2.2. Cláusulas especiales de licitación.....	12
2.2.1. Garantía provisional .....	12
2.2.2. Presentación de proposiciones.....	12
2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.....	13
2.2.4. Enmienda de documentos.....	13
2.2.5. Contenido de las proposiciones.....	13
2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones .....	16
2.2.7. Mesa de contratación .....	16
2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones.....	16
2.2.9. Valoración de las ofertas .....	18
2.3. Adjudicación.....	19
2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.....	19
2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta.....	19
2.3.3. Garantía definitiva .....	21
2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración .....	21
2.3.5. Adjudicación .....	21
2.4. Formalización del Contrato .....	22
3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES .....	22
3.1. Abonos al contratista.....	22
3.2 . Obligaciones del contratista .....	23
3.2.1 Responsabilidad .....	23
3.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente .....	23
3.2.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación .....	24
3.2.4. Señalización de las obras.....	24
3.2.5. Protección ambiental .....	24
3.2.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones .....	25
3.2.7. Gestión de residuos.....	25
3.2.8. Obligaciones de transparencia .....	25
3.2.9 Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas. ....	25

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

3.2. 10. Protección de datos personales: .....	26
3.3. Gastos y tributos .....	27
3.3.1. Revisión de precios .....	27
3.3.2. Cesión del contrato.....	27
4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	27
4.1. Ejecución de los trabajos .....	27
4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato.....	27
4.3. Comprobación de replanteo y comienzo del plazo de ejecución.....	27
4.4. Director facultativo y responsable del contrato.....	28
4.5. Coordinador en materia de seguridad y salud.....	28
4.6. Plan de seguridad y salud en el trabajo .....	28
4.7. Delegado de obra del contratista .....	28
4.8. Libro de órdenes .....	29
4.9. Libro de incidencias .....	29
4.10. Programa de Trabajo .....	29
4.11. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras .....	29
4.12. Penalidades .....	29
4.12.1. Penalidades por demora.....	29
4.12.2. Otras penalidades .....	30
5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA.....	30
5.1. Recepción y liquidación .....	30
5.2. Plazo de garantía .....	30
5.3. Devolución de la Garantía y liquidación de las Obras.....	30
5.4. Responsabilidad por vicios ocultos .....	30
6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO .....	31
7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .....	31
8. MODIFICACIONES .....	31
8.1. Modificaciones previstas .....	31
8.2. Modificaciones no previstas .....	32
9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN ....	32

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

## **ÍNDICE DE LOS ANEXOS**

ANEXO II - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	33
ANEXO III - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN	34
ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL	37
ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPOSICIONES	38
ANEXO VI - COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS	39
ANEXO VII - AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS A LA AEAT Y A LA TGSS	40
ANEXO VIII - CAPACIDAD Y SOLVENCIA / CLASIFICACIÓN	41
ANEXO XI - OFERTA ECONÓMICA	42
ANEXO XV - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS	44
ANEXO XVI - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	46
ANEXO XVIII - OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO	47
ANEXO XIX - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS	48
ANEXO XX - CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	49
ANEXO XXI DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO // DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	50
ANEXO XXII - COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN	51
ANEXO XXIII - CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	52

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le será de aplicación la normativa sobre contratación de las administraciones públicas.

Se califica de obras, de acuerdo con lo que determina el artículo 14 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente pliego y el proyecto de obras-revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con lo que prevé el artículo 156 de la LCSP

El presente contrato estará o no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en **el apartado G del cuadro resumen** en función del valor estimado del mismo.

El contrato se regirá por la siguiente normativa:

- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de contratos del sector público.
- Real decreto 1098/2001, de 12 de octubre , por lo q ual se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP), modificado en algunos de sus artículos por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en todo lo que no se oponga a la LCSP.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Catalunya, aprobado por Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril.
- Reglamento general de protección de datos RGPD (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD).
- Supletoriamente, se aplican las restantes normas de derecho administrativo , en su defecto, la normativa de derecho privado.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1. Disposiciones Generales

#### 2.1.1. Objeto y necesidades del contrato

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

El objeto del contrato a que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el apartado **B** del cuadro resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en el **apartado C del cuadro resumen**, las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y, en el caso, las modificaciones del mismo que puedan acordarse.

Si así se señala en el **apartado B del cuadro resumen**, existirá la posibilidad de pujar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** de acuerdo con los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego en el contrato o en el adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en que se divida el objeto del contrato, si procede.

Si así se señala en el **apartado D del cuadro resumen**, la participación en todo el contrato, o por lotes, según lo indicado en el **Anexo I**, quedará reservada a las entidades allí indicadas.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria justificativa del expediente publicada en el Perfil de contratante.

### **2.1.2. Valor estimado del contrato**

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado G** del cuadro resumen se ha tenido en cuenta para determinar el procedimiento de licitación aplicable a este contrato, la publicidad a la que debe someterse y el régimen de recursos aplicable.

### **2.1.3. Presupuesto base de licitación**

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado F del cuadro resumen**, de acuerdo con el desglose indicado en el **Anexo II**.

Cuando se indique en el **apartado F del cuadro resumen** que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades de la Administración, el presupuesto base de licitación tendrá carácter estimativo de máximo.

### **2.1.4. Precio del contrato**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y demás disposiciones que sean de aplicación en el contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de gastos generales de estructura.

### **2.1.5. Existencia de crédito**

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Diputació.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

En los contratos plurianuales, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

### **2.1.6. Plazo de ejecución del contrato**

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el **apartado K del cuadro resumen**. Sin embargo, el plazo de ejecución de la obra podrá ser, si así se prevé en el presente pliego, el que figure en la oferta del adjudicatario. Los plazos parciales serán los que se fijen en el Programa de Trabajo.

### **2.1.7. Perfil de contratante**

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, deba ser

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

publicada a través del perfil de contratante puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/DIPTA>

### 2.1.8. Notificaciones

Las notificaciones se podrán realizar mediante dirección de correo electrónico habilitada o mediante comparecencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuere mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPAC) será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición al interesado sin que se tenga a disposición del interesado sin que del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

La dirección electrónica utilizada para las notificaciones y comunicaciones electrónicas de este expediente será la informada por los licitadores en el sobre electrónico de presentación de ofertas, y será, en cualquier caso la misma que conste en la Declaración responsable presentada. En caso de identificarse dos direcciones distintas, las notificaciones y comunicaciones se realizarán en la dirección informada en el sobre electrónico de presentación de ofertas.

## 2.2. Cláusulas especiales de licitación

### 2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional. El importe será el que se señala en el **apartado P del cuadro resumen**, y no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de devolución de la garantía provisional, en su caso, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

En el [portal de Contratación de la Diputació](#), están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que deben cumplimentar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en cualquiera de las cuentas corrientes de Diputació de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía provisional del expediente núm. \_\_\_\_\_" (se indica en la cabecera del cuadro-resumen):

Entidad	Cuenta IBAN	SWIFT
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA SE MM XXX
BBVA – Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA SE MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAJE SE BB XXX
BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH SE MM XXX
BANCO SABADELL	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB SE BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKBK SE MM XXX
IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR ES 2Z XXX

Cuando el contrato se haya dividido en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes por los que el licitador haya presentado oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

### 2.2.2. Presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, salvo que concurra

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

alguna de las circunstancias previstas en el apartado 3 de la citada Disposición adicional y así se señale en el **apartado A del cuadro -resumen**

**Las ofertas electrónicas se tendrán que presentar mediante el sobre electrónico que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputació de Tarragona](#), en la dirección <https://pdc.diputaciodeltarragona.cat/>.**

Para la presentación de la oferta electrónica es necesario que los licitadores estén dados de alta previamente en el Registro de licitadores de la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputació](#) y que se hayan descargado el software de presentación de sobres electrónicos accesible en la misma plataforma.

Las instrucciones para darse de alta en el registro y para presentar las ofertas electrónicas en la plataforma de la Diputació se detallan en la [guía](#) que se publicará en el perfil de contratante junto con el resto de documentos para la licitación.

La información y especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se indican en la Plataforma de contratación electrónica la Diputació.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá realizarse en dos fases, remitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación con carácter general, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse este segundo envío en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido al efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Cada licitador no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o constar en más de una UTE. El incumplimiento de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

### **2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.**

Los licitadores tendrán que identificar claramente qué documentos o datos de las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», señalando además los motivos que justifican esta consideración, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### **2.2.4. Enmienda de documentos**

Los servicios dependientes del órgano de contratación o la Mesa requerirán a los licitadores la subsanación de la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos de participación, cuando ésta no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanara en el plazo el requerido, el órgano o la Mesa de contratación entenderán que el licitador desiste en su oferta.

### **2.2.5. Contenido de las proposiciones**

Los licitadores tendrán que presentar la proposición en el **sobre electrónico** para la presentación de ofertas que estará disponible en la [Plataforma de contratación electrónica de la Diputació](#), con la

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

**documentación que se indica en los siguientes apartados.** El software de presentación del sobre electrónico indica cada uno de los documentos que deben incluirse en cada sobre y permite a los licitadores incluir cualquier documentación adicional.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cual sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de la misma. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

Las empresas licitadoras podrán presentar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que será solicitada en caso de necesidad, a fin de poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados. En este sentido, cabe recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y de los enviados en la oferta, a través del sobre electrónico.

Los **límites** de peso de la documentación a anexar y los valores parametrizados para la validación de los documentos firmados en los sobres electrónicos serán los siguientes:

- En los archivos que se firman en formato PAdES (formato de firma PDF y que son los más habituales), el tamaño máximo del archivo está configurado en 30720 Kb (aprox. 30Mb)
- En los archivos que se firman en formato CAdES, el tamaño máximo del archivo está configurado igualmente en 30720 Kb
- En los archivos que se firman en formato XAdES, el tamaño máximo del archivo está configurado en 7168 Kb

Por otro lado, el tamaño máximo de archivo admitido (sin firmas) es de 102400 Kb (aprox. 100Mb).

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, firmados por el licitador o persona que le representa.

Sin embargo, cuando en los criterios de adjudicación reflejados en los **Anexos núm. XIV y XV** se concreten diferentes fases de valoración en las que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre núm. 1, tantos sobres 2 y 3 como fases de valoración se hayan fijado.

Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que se facilitará en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación.

La documentación puede presentarse en cualquiera de las lenguas oficiales en Catalunya: catalán o castellano.

#### **2.2.5.1. SOBRE NÚM. 1. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** **CONTENIDO:**

- 1) **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).** Cumplimentado de acuerdo con las indicaciones contenidas en el anexo III y firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes, y que el objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíen de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- 2) En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo que prevé el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de suscribir subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se debe presentar otro DEUC separado por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra o que tenga.
- 3) **DECLARACIÓN SOBRE GRUPO EMPRESARIAL** según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio, de acuerdo con el modelo del Anexo IV.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

- 4) COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), de acuerdo con el modelo del Anexo VI.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unió Temporal, deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unió Temporal. Dicho documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unió. En estos casos cada una de las empresas tendrá que presentar la DEUC.

- 5) DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige una garantía provisional, se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente forma:
- Cuando se trate de garantías en efectivo, deberá depositarse en la Caja de Depósitos de la Diputació de Tarragona, debiendo incluir en el " **sobre nº 1** " el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
  - Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, deberán presentarse ante el órgano de contratación mediante su incorporación al " **sobre nº 1** ".

En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se llegue a la cuantía requerida en el **apartado P del cuadro resumen** y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- 6) DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE, según modelo del Anexo V
- 7) AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS EN LA AGENCIA ESTATAL TRIBUTARIA Y EN LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, según el modelo del Anexo VII
- 8) ESPECIALIDADES EN LA DOCUMENTACIÓN QUE HAN DE PRESENTAR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS

Los empresarios extranjeros tendrán que presentar, además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla:  
Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de forma directa o indirecta puedan surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar:

- **Informe que acredite la capacidad de obrar** expedido por la misión diplomática permanente u oficina consular del Estado del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuren inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualmente en el tráfico local en el ámbito.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación a las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubiesen declarado responsablemente su cumplimiento.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### **2.2.5.2. SOBRE NÚM. 2: TÍTULO: PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A JUICIOS DE VALOR**

**CONTENIDO:** Si en el **Anexo XIV** se han incluido criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, el licitador deberá aportar un **Sobre núm. 2** al que incluya la documentación allí exigida. Se tendrán que presentar los documentos y firmados. En ningún caso deben incluirse en este sobre documentos propios del Sobre núm. 3.

Este sobre corresponde al apartado "Documentación Técnica" del sobre electrónico de presentación de ofertas.

#### **2.2.5.3. SOBRE NÚM. 3: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS**

**CONTENIDO:** En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y demás documentos relativos a los criterios susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XV**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como el **Anexo XI** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores tendrán que indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

La proposición económica se presentará con caracteres claros y no se aceptarán aquellas que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Este sobre corresponde al apartado "Documentación Económica" del sobre electrónico de presentación de ofertas.

#### **2.2.5.4. Variantes**

En caso de que según el **apartado M del cuadro-resumen** se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofrecer alternativas en la forma establecida en el **Anexo XIII** y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y resumidas en dicho anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución en el proyecto base.

**En el caso de contratos sin criterios sujetos a juicio de valor habrá únicamente los sobres núm. 1 y núm. 3.**

#### ***2.2.6. Efectos de la presentación de proposiciones***

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### ***2.2.7. Mesa de contratación***

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición es la que consta en el **Anexo XXII** del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores en tiempo y forma, verificando que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, iniciará el trámite de subsanación. El carácter público o privado de las sesiones de la mesa de contratación se indicará en el anuncio de licitación.

#### ***2.2.8. Apertura y examen de las proposiciones***

Para la apertura de los sobres electrónicos que contienen las proposiciones presentadas por los

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

licitadores, la secretaria de la mesa, cumplimentará el documento "Solicitud de apertura de sobre electrónico". La firma de este documento comporta la descriptación de los sobres electrónicos y permite el acceso al contenido de las ofertas.

Si se observan defectos subsanables en la documentación presentada se realizará el trámite de enmienda de acuerdo con la cláusula 2.2.4.

Las propuestas que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento. Se determinarán las empresas admitidas en la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo. El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados. El acto de exclusión de un licitador será notificado al mismo, con indicación de los recursos que procedan contra esta decisión.

#### **2.2.8.1. Apertura del Sobre núm. 1 y calificación de la documentación administrativa**

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el **sobre núm. 1**, y verificará que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, iniciará el trámite de subsanación.

Por último, la Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

#### **2.2.8.2. Apertura y examen del sobre núm. 2 (sólo cuando haya Sobre núm. 2)**

En caso de que la presentación del **Sobre núm. 2** sea obligatoria, se procederá, a la apertura en acto público del **Sobre núm. 2, denominado "PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A JUICIOS DE VALOR"**, en el día, hora y lugar indicado en el anuncio, a fin de evaluar su contenido de acuerdo con los criterios expresados en el **Anexo XIV**.

Este acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre DOS documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre TRES).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las correspondientes actas en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **2.2.8.3. Apertura y examen del sobre núm. 3**

- La apertura del **sobre núm. 3** se iniciará, cuando no haya sobre núm. 2, con pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la tabla, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

En caso de que existan criterios sujetos a juicio de valor ( **Anexo XIV** ), se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración del sobre núm. 2.

Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura del **sobre núm. 3, denominado "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA EVALUABLE EN BASE A CRITERIOS AUTOMÁTICOS"** de los licitadores admitidos, y leerá las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada de acuerdo con los criterios expresados en el **Anexo XV**.

De todo lo sucedido conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes, en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados**

Las actas de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

publicarán en el perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación conforme a la legislación vigente.

Todo ello sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado al mismo, con indicación de los recursos que procedan contra esta decisión.

### **2.2.9. Valoración de las ofertas**

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos XIV y XV**, que son parte inseparable de este Pliego.

Estos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en las que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores tendrán que presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo que prevén los **Anexos XIV y XV** y corresponderá a la Mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan con las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios evaluables en base a juicios de valor del **Anexo XIV** tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios evaluables de forma automática del **Anexo XV**, la valoración previa se realizará por un comité formado por expertos o un organismo especializado, distinto de la Mesa, expresamente indicado en este anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante esta evaluación para la Mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En el anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el Comité de expertos o por el Organismo especializado, el plazo en que éstos tendrán que efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de expertos, su composición se detallará en el mismo **Anexo XIV** o se hará pública en el Perfil de contratante con carácter previo a la apertura del **Sobre núm. 2**.

Si se trata de un organismo técnico especializado su designación se efectuará en el mismo **Anexo XIV** del presente Pliego.

### **2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos**

Para determinar si las ofertas contienen valores anormales deben aplicarse los parámetros objetivos previstos en el **Anexo XV**.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormal se dará audiencia al licitador que le haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en un plazo no superior a 10 días hábiles desde el envío del requerimiento de la justificación.

En cualquier caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas por no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral de acuerdo con la normativa vigente.

En caso de no justificar la oferta se considerará como una retirada injustificada de la proposición, que podría dar lugar a la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2 de la LCSP.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

## 2.3. Adjudicación

### 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos XIV y XV** e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios previstos en el **Anexo XV** . A tal efecto, los correspondientes servicios del Órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

### 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del Órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, entregue la documentación, para su valoración y calificación por la Mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

- **1º. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si este requisito no fuese exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o, en su caso la mesa de contratación, comprobará sus datos de identidad mediante el sistema de verificación de datos de identidad.

- **2º. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente validado por un letrado de la Diputació de Tarragona.

La validación de poderes está sujeta al pago de la tasa aprobada de 16,30 euros y puede efectuarse en el mismo momento de presentar las plicas.

Si la empresa fuese persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder por acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

- **3º. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional // Clasificación.** Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego ( **Anexo VIII** ).

La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos legalmente previstos.

Cuando se exija clasificación en el **apartado S del cuadro resumen** , deberá presentarse un certificado expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testigo notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el **apartado S del cuadro-resumen** del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que ajustarán su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia con medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de estos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo VIII** . El órgano de contratación puede prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo VIII** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

- **4º. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.** Si así se prevé en el **anexo VIII**, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.
- **5º. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato** Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportar la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

Si el contrato está reservado, conforme al **apartado D del cuadro resumen** , deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de trabajo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición adicional cuadragésima ocho LCSP.

- **6º. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas** : Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- **7º. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios** que, en su caso, se hubieran comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el **apartado T del cuadro-resumen** ).
- **8º. Constitución de la garantía definitiva** que sea procedente.
- **9º. Documentación acreditativa de la subcontratación** con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el **apartado V del cuadro resumen** . Deberá aportar según corresponda, una declaración que indique la parte del contrato que subcontratará, señalando el importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la misma.
- **10º. Documentación justificativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, también las referidas a los subcontratistas** (certificado de contratistas y subcontratistas), y con la Seguridad Social. Cláusula de verificación de la documentación aportada:

La Mesa de contratación solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social.

**11º. Compromiso de aceptación de residuos de la construcción firmado con gestor autorizado**

**12º. Declaración responsable conforme respetará la normativa vigente en materia de protección de datos personales** ( Cuando así se señale en el **apartado B del cuadro – resumen**)

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter, el propuesto como adjudicatario presentará una declaración responsable conforme cumple con las garantías recogidas en el artículo 29 del RGPD

La presentación del **certificado actualizado de inscripción en el Registro Electrónico de Licitadores y empresas clasificadas de la Generalitat de Catalunya (RELIC)** , o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), y de acuerdo con el arte. 96 de

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

la LCSP acredita, salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y otras circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar. **En cualquier caso el licitador deberá aportar toda la documentación relativa a la capacidad y solvencia requerida para participar en la licitación que no conste inscrita en estos registros o no conste vigente o actualizada.**

Si no se presentara de forma adecuada toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y se procederá a exigirle el 3% del presupuesto de licitación (IVA excluido). En este caso se pedirá la misma documentación al siguiente licitador, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **2.3.3. Garantía definitiva**

La garantía definitiva que figura en **el apartado Q del cuadro resumen** puede constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

En el [portal de Contratación de la Diputació](#), están publicados los modelos de avales y de certificado de seguros de caución que deben cumplimentar los licitadores para depositar la garantía mediante estas modalidades. También se puede ingresar la cantidad en efectivo en cualquiera de las cuentas corrientes de Diputació de Tarragona que se detallan a continuación, indicando la empresa, NIF y concepto: "Garantía definitiva del expediente núm. \_\_\_\_\_" (se indica en la cabecera del cuadro-resumen):

<b>Entidad</b>	<b>Cuenta IBAN</b>	<b>SWIFT</b>
BBVA	ES58 0182-5634-1102-0151-6379	BBVA SE MM XXX
BBVA – Oficina TORTOSA	ES17 0182-5634-1402-0151-6485	BBVA SE MM XXX
CAIXABANK	ES52-2100-0006-3302-0130-0078	CAJE SE BB XXX
BSCH	ES77-0049-1877-4324-1065-1601	BSCH SE MM XXX
BANCO SABADELL	ES42-0081-5129-3000-0100-7702	BSAB SE BB XXX
BANKINTER	ES42-0128-9460-6901-0050-0193	BKKB SE MM XXX
IBERCAJA	ES23-2085-9507-8503-0000-0321	CAZR ES 2Z XXX

Si se prevé en el citado apartado del cuadro resumen se podrá constituir mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta conseguir la totalidad de la misma.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida deberá ajustarse a la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporción entre la garantía y el presupuesto del contrato vigente en cada momento, en el plazo de quince días a contar desde la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva no se devolverá hasta que no venza el plazo de garantía que fija este Pliego, o el que ofrezca el adjudicatario a su oferta, y se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, momento en el que se procederá a dictar el acuerdo de devolución o cancelación de la garantía.

### **2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración**

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento debe determinar la compensación a los licitadores por los gastos en que hubieran incurrido en los términos señalados en el **Anexo XXI** o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

### **2.3.5. Adjudicación**

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2.

#### **2.4. Formalización del Contrato**

El contrato se perfecciona con la formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. Este documento será título suficiente para acceder a cualquier registro público. Sin embargo, el adjudicatario puede solicitar que el contrato se elevaba a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

En caso de que el adjudicatario sea una Unión temporal de empresas deberá presentar ante el órgano de contratación, con carácter previo a la firma del contrato, la escritura pública de constitución de la Unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la UTE con poderes suficientes por ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

La formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a aquél en que el licitador reciba la notificación de la adjudicación.

Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

La unidad de Contratación y Expropiaciones requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual modo procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición de contratar. En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados. Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora pudiera ocasionarle. No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización, salvo en los contratos que se tramiten por emergencia.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el Perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de la formalización deberá publicarse, además en el Diario de la Unión Europea.

Una vez formalizado el contrato, se comunicará al Registro Público de Contratos de la Generalitat de Catalunya, por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, por la inscripción de sus datos básicos. Posteriormente, en su caso, se comunicarán las modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, el importe final y la extinción del contrato.

### **3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **3.1. Abonos al contratista**

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, de acuerdo con los precios convenidos y de acuerdo con las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante ese período de tiempo.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración aprobará las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que los trabajos se hayan ejecutado. En ese mismo plazo el contratista tiene la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Las facturas deben contener los datos correspondientes al CÓDIGO DIR3 según aparecen en el **apartado Y del cuadro-resumen** y deben presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro contable de Facturas del Sector Público.

En cada factura deberá adjuntarse el certificado de estar al corriente de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los documentos RLC (Relación liquidación cotizaciones) y RNT (Relación nominal trabajadores) del mes anterior del personal adscrito a la prestación objeto del contrato.

Asimismo, la Diputació de Tarragona podrá exigir, previamente al trámite de cada factura, que la empresa contratante presente documentación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones laborales con el personal adscrito a la ejecución del contrato, como puede ser el justificante de la transferencia de las nóminas.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existan razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo que ejecuta o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y provisión de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pago.

En el **apartado Z del cuadro-resumen** del contrato se determina si procede aplicar el mecanismo de inversión del sujeto pasivo del IVA, de acuerdo con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación y lucha contra el fraude.

### **3.2 . Obligaciones del contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **3.2.1 Responsabilidad**

Las responsabilidades del contratista son las establecidas en los artículos 238 y 243 de la LCSP.

El adjudicatario se obliga a disponer y mantener vigente durante toda la duración del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima que se señala en el **Anexo XVIII** , a fin de cubrir los riesgos derivados de las obras y de su ejecución.

#### **3.2.2. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente**

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que en la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

en los pliegos que rigen la presente contratación.

El contratista está obligado al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

Los contratistas están obligados a conocer y al cumplimiento del [Protocolo para la prevención y abordaje del acoso en el ámbito laboral](#) en cualquiera de sus modalidades, aprobado por la Diputació de Tarragona el 26 de octubre de 2012 y modificado por última vez por acuerdo de pleno de 28 de enero de 2022.

En particular, el contratista promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y por razón de sexo y adoptará medidas específicas para prevenir este tipo de acoso, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres<sup>2</sup> y efectiva de mujeres y hombres.

### **3.2.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación**

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en **el Anexo X**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no incurrir en prohibiciones de contratista.

El contratista está obligado a conservar el Libro de Subcontratación, de acuerdo con lo que prevén la Ley 32/2006, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y su reglamento de desarrollo.

### **3.2.4. Señalización de las obras**

El contratista está obligado a instalar, a su cargo, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquéllos, tanto en esta zona como en sus límites y alrededores. Además, instalará a su cargo los carteles de identificación de las obras.

Por otra parte, en caso de que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacer constar esta circunstancia en la señalización de las obras, de conformidad con lo que establece el Reglamento de ejecución (UE) 821/2014, de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de 3 Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que recoge las disposiciones relativas a la información y comunicación, relativas al Fondo Europeo de desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

### **3.2.5. Protección ambiental**

El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo que prioricen procedimientos seguros, respetuosos o menos dañinos para la salud de las personas y el medio ambiente.

El contratista velará por la reducción y minimización de residuos y del consumo de recursos (agua, electricidad, materias primas, etc.), adaptando su sistema de trabajo para mejorar su eficiencia y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos, previendo cualquier tipo de molestia en el entorno. Además deberá colaborar con las recomendaciones y compromisos de la Diputació en esta materia.

El contratista deberá minimizar, en lo posible técnica y económicamente, la emisión de ruidos y vibraciones en la realización de actividades del objeto del contrato. En cualquier caso, deberá poder acreditar el cumplimiento de la legislación vigente en este ámbito.



**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

El contratista asume plenamente la responsabilidad por las emisiones, vertidos y residuos generados durante la ejecución del contrato, o como consecuencia de accidentes o incidentes. Cualquier posible coste que se genere por ello a la Diputació le será repercutido por todos los conceptos.

### **3.2.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones**

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarse por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicita.

### **3.2.7. Gestión de residuos**

El contratista está obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en el decreto 89/2010, de 29 de junio, por el que se aprueba el Programa de gestión de residuos de la construcción de Catalunya en la parte no derogada y el RD 210/18 por el que se aprueba el Programa de Prevención y Gestión de residuos y recursos de Catalunya (PRECAT20).

### **3.2.8. Obligaciones de transparencia**

El adjudicatario está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia. El incumplimiento por el adjudicatario de esta obligación será sancionado con arreglo a la legislación sobre transparencia.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación.

### **3.2.9 Principios éticos y reglas de conducta por licitadores y contratistas.**

De acuerdo con lo que establecen los artículos 55.2 y 3.5 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, los licitadores y los contratistas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los mismos, presente o pueda afectar al procedimiento o la relación contractual. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y libre concurrencia.

Con carácter general, los licitadores y contratistas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objetos de los contratos.
- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público en el ámbito del contrato o de las prestaciones a pujar.
- Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.

En particular, los licitadores y contratistas asumen las siguientes obligaciones:

- Comunicar de inmediato al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses. Constituyen en todo caso situaciones de conflicto de intereses las contenidas en el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE.
- No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación del contrato.
- No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas para sí o para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento contractual.
- Respetar los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva y abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia, como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).
- No utilizar información confidencial, conocida mediante contrato y/o durante la licitación, para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades.
- Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- Denunciar los actos de los que tenga conocimiento y que puedan comportar una infracción de las obligaciones contenidas en esta cláusula.

### **3.2. 10. Protección de datos personales:**

#### **Cumplimiento normativo**

El adjudicatario en el desarrollo del objeto del contrato tiene la obligación de respetar la normativa vigente en materia de protección de datos personales, principalmente:

- Reglamento general de protección de datos (Reglamento UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (En adelante RGPD)
- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (En adelante LOPDGDD)

#### **Encargado de tratamiento**

En caso de que el desarrollo del objeto del contrato suponga el tratamiento de datos de carácter personal, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado de tratamiento, y deberá:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de la Diputació de Tarragona (en adelante el responsable), incluso en relación con las transferencias de datos personales a un tercer país o a una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros al que está sujeto el encargado. En este caso, el encargado informará al responsable de esta exigencia legal previa al tratamiento, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
  2. Garantizar que las personas de su empresa que se autoricen para tratar datos personales se han comprometido a respetar su confidencialidad.
  3. Tomar todas las medidas necesarias, de conformidad con el artículo 32 RGPD
  4. Asistir al responsable siempre que sea posible, de acuerdo con la naturaleza del tratamiento y mediante las medidas técnicas y organizativas adecuadas, siempre que sea posible, para que pueda cumplir con la obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
  5. Ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
  6. A elección del responsable, suprimir o devolver todos los datos personales, una vez finalizada la prestación de los servicios de tratamiento, suprimiendo las copias existentes, salvo que sea necesario conservar los datos personales en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros.
  7. Debe poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple las obligaciones establecidas en esta cláusula. Asimismo, permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
  8. Si considerase que una instrucción del responsable infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.
- El adjudicatario debe respetar las condiciones establecidas en los apartados 2 y 4 del artículo 28 del RGPD para recurrir a un subcontrato de encargado del tratamiento.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

9. A lo largo de la vida del contrato, el adjudicatario se obliga a comunicar cualquier cambio que se produzca en relación con la información presentada en su declaración responsable en relación con la ubicación de los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los servidores.

### **3.3. Gastos y tributos**

El contratista se ha de hacer cargo de cualquier gasto que resulte de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y condiciones que éstas señalen.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los distintos conceptos, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

#### **3.3.1. Revisión de precios**

Si procediera la revisión deberá indicarse en el **apartado O del cuadro resumen** que recogerá la fórmula aplicable.

#### **3.3.2. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiera establecido en el **apartado W del cuadro resumen** y de acuerdo con las condiciones adicionales que se establezcan en el **Anexo X**.

## **4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **4.1. Ejecución de los trabajos**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, en el Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del mismo, diese al contratista el director facultativo de las obras, que ejercerá asimismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista será responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En caso de que las mejores ofertas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de estas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de efectuar la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de memoria, planos afectados por las mejoras y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de las mismas.

### **4.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **anexo XVI** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XVII** penalidades por el incumplimiento de las mismas.

### **4.3. Comprobación de replanteo y comienzo del plazo de ejecución**

Con carácter general, la ejecución del contrato empezará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Diputació de Tarragona encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiendo un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribir los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

#### **4.4. Director facultativo y responsable del contrato**

La Diputació designará a un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiente al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el director facultativo.

#### **4.5. Coordinador en materia de seguridad y salud**

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o varios trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate esta circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se realicen. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con el fin de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender a las indicaciones e instrucciones de éstos.

#### **4.6. Plan de seguridad y salud en el trabajo**

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En este plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán acarrear disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote de lo que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

#### **4.7. Delegado de obra del contratista**

Se entiende por "delegado de obra del contratista" la persona designada expresa por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente por:

- Tener la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El delegado, en caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el **apartado U del cuadro-**

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

**resumen.**

La Administración podrá pedir del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

**4.8. Libro de órdenes**

El "Libro de órdenes", de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por el Servicio al que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante este lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en el citado Libro, por sí o por medio de su delegado, todas las órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección ya firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando estas instrucciones fueran de carácter verbal, tendrán que ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el contratista.

**4.9. Libro de incidencias**

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud se debe mantener el "Libro de Incidencias", de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de la construcción de las mismas en la construcción de las mismas en la construcción de las mismas.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de coordinador, en poder de la dirección facultativa, los cuales están obligados a remitir, en el plazo de veinte horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia al contratista ya los representantes de los trabajadores del mismo.

**4.10. Programa de Trabajo**

El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un programa de trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los plazos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que se fijen al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

**4.11. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras**

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán por cuenta del contratista.

La propia Dirección fijará el número, forma y dimensiones y otras características que deben reunir las muestras y probetas por ensayo y análisis, en caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca estos datos el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

**4.12. Penalidades**

**4.12.1. Penalidades por demora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la administración. En caso de sobrepasar el plazo establecido o en caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo que disponen los

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las mencionadas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el **Anexo XVII** del presente pliego.

Si la empresa contratista incurriera en demora respecto del cumplimiento de los plazos totales o parciales, por causas que le sean imputables, la Administración podrá optar, dadas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades, en la forma y condiciones establecidas en el anexo XVII del presente Pliego .

El importe de la penalidad contractual se hará efectivo mediante la reducción de la base imponible de la factura o facturas relativas al contrato que sean necesarias hasta alcanzar dicho importe. Para lograr este objetivo, el responsable del contrato puede exigir al contratista, bien la emisión de una factura rectificada de la parte ya facturada del contrato por el importe de la penalidad o la reducción de la base imponible de varias facturas posteriores por el concepto de penalidades contractuales hasta alcanzar el importe de las penalidades impuestas.

En esta actuación el IVA es neutral puesto que la reducción del importe de la base imponible comportará automáticamente el ajuste del importe del IVA.

#### **4.12.2. Otras penalidades**

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el **Anexo XVII** de este pliego y en la misma.

### **5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN. PLAZO DE GARANTÍA**

#### **5.1. Recepción y liquidación**

La recepción y liquidación de las obras, o, en su caso, de aquellas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo 4 sobre el artículo 4 del artículo 4 de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas para el uso público.

#### **5.2. Plazo de garantía**

El plazo de garantía será el establecido en **el apartado L del cuadro resumen** o, en su caso, el ofrecido por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada. Los gastos de conservación y vigilancia de la obra, durante el plazo de garantía, correrán a cargo del contratista.

El plazo de garantía empezará a computar a partir de la finalización del contrato.

#### **5.3. Devolución de la Garantía y liquidación de las Obras**

En el plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras y, si es favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

#### **5.4. Responsabilidad por vicios ocultos**

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

## 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el **Anexo XX** del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará de acuerdo con el procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Serán causas y efectos de resolución del contrato las señaladas en los artículos 211 a 213 y 245 y 246 de la LCSP.

Son causas de resolución del contrato también las señaladas en este Pliego, concretamente:

- Incumplimiento del contratista de sus obligaciones laborales esenciales (abono de salarios, incumplimiento de deber de afiliación y alta de los trabajadores y cotizaciones).
- Incumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con los principios éticos y reglas de conductas recogidas en este Pliego.
- Incumplimiento de la obligación del contratista de guardar secreto respecto a los datos o antecedentes que no se siendo públicos o notorios estén relacionados con el objeto del contrato.
- Infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo IX** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalan en el **Anexo XX**.

## 7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezcan su conformidad, modificarlos por motivos de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a consecuencia de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del contrato, acordar su resolución y determinación de los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación tendrá las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en esta ley para cada tipo de contrato. En ningún caso estas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación para inspeccionar las instalaciones, oficinas y otros lugares en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que estos puestos y sus técnicas de condiciones sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En este caso, el órgano de contratación debe justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista quedará obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

## 8. MODIFICACIONES

### 8.1. Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo máximo de 10 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XIX** debe especificar las circunstancias, condiciones, alcance y límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever diversas causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje tendrán que quedar referidos a cada una de ellas.

## **8.2. Modificaciones no previstas**

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, en razón de su importe, la modificación no sea obligatoria para el contratista, esta modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

## **9. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN**

El presente Pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación, podrán ser impugnados mediante el recurso indicado en **el apartado AB del cuadro – resumen**.

- Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública regulado en el artículo 44 LCSP, el escrito de interposición se puede presentar en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo hábiles. El plazo contará desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante.

Alternativamente al recurso especial, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación en el Perfil de contratante.

- Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación al perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la LPAC.

Alternativamente en el recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Perfil de contratante.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

**ANEXO II - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**  
(Artículo 100.2 LCSP)

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

Presupuesto base (IVA excluido)	Tipo de IVA aplicable: ( 21 % ) Importe IVA	Presupuesto base de licitación (IVA incluido)
11.177.597,50	2.347.295,48	13.524.892,98

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO**

X Ver desglose en el proyecto de la obra

X Ver desglose especificado a continuación:

El presupuesto neto (sin IVA), se desglosa de la siguiente manera:

<b>COSTOS DIRECTES <sup>1</sup></b>		<b>IMPORT (€)</b>
Totals	82,89%	7.785.886,87
Costos salarials	11,11%	1.043.475,87
<b>TOTAL</b>	<b>Suma costos directes</b>	<b>8.829.362,74</b>
<b>COSTOS INDIRECTES</b>		<b>IMPORT (€)</b>
Despeses indirectes	6,00%	563.576,34
Despeses generals d'estructura	13,00%	1.221.082,08
Benefici industrial	6,00%	563.576,34
<b>TOTAL</b>	<b>Suma costos indirectes</b>	<b>2.348.234,76</b>

Los costes salariales se han calculado a partir de una plantilla de personas trabajadoras con las siguientes categorías profesionales y número:

Categoría profesional	Retribució salarial (hora bruta)
Cap de colla	26,02 €
Oficial 1a	24,56 €
Peó	20,41 €

Las retribuciones salariales comprendidas en este presupuesto son superiores a las de aplicación por el Convenio colectivo de trabajo del sector de construcción de la provincia de Tarragona.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

### ANEXO III - INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

**La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los requisitos previos especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas en el sobre núm. U requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador comporta el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos que acrediten la capacidad y la solvencia de la empresa licitadora.

#### 1) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

<https://contractaciopublica.cat/ca/deuc>

#### 2) Instrucciones

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigidas se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variarán de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Catalunya o en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de forma actualizada, siempre que se indique esta circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurar qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los registros de licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportar mediante la cumplimentación del formulario.

#### 3) Datos a cumplimentar del DEUC

Deberán cumplimentar necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este anexo.

**(X) PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** ([Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos constan en el cuadro resumen](#))

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

**(X) PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

(X) Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- identificación  
Cómo núm. de IVA deberá indicarse el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- información general
- Forma de participación

(X) Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES EL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

(X) Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- recurso (Si o No)

(X) Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA a los SUBCONTRACTISTAS

- Subcontratación (En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, deberá detallarse)

**(X) PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (En el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

(X) Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el arte. 57, apartado 1, de la Directiva

(X) Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

(X) Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

(X) Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTEN PREVISTOS A LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si existen, declaración al respecto)

**(X) PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

(X) OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

( ) OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (rellenar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

**( ) PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS**



**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

**(X) PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (Declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador) (Lugar, fecha y firma)

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

#### ANEXO IV - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE GRUPO EMPRESARIAL

....., con DNI núm.....  
en nombre propio, o como representante de la empresa....., con  
domicilio en ....., y número de identificación  
fiscal .....

#### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que la empresa a la que represento,

**NO** conforma grupo empresarial.

**SÍ** conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: “.....” y lo conforman las siguientes entidades:.....

.....

Y, para que así conste, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad .

*Firma electrónica*

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

#### ANEXO V - DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE CRITERIOS DE DESEMPATE DE PROPOSICIONES

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa....., con domicilio en ....., y número de identificación fiscal .....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Para que se tenga en cuenta en el caso de empate de proposiciones, que la empresa a la que represento:

En el momento de acreditar la solvencia técnica, tiene \_\_\_\_ % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.

Cumple medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres .

Es una empresa dedicada específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral .

Es una entidad reconocida como organización de comercio justo para el suministro de productos relacionados con el objeto del contrato.

Y, para que así conste, firmo esta declaración, bajo mi responsabilidad.

*Firma electrónica*



Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

**ANEXO VI - COMPROMISO CONSTITUCIÓN UNIÓN TEMPORALES DE EMPRESAS**

....., con DNI núm. ...., en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., y número de identificación fiscal ..... i,

....., con DNI núm. ...., en representación de la empresa ....., con domicilio en ....., y número de identificación fiscal .....

**DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD**

1. Que las empresas a las que representan concurren a esta licitación presentando oferta conjunta como Unión Temporal de Empresas, con la siguiente participación de las empresas en la UTE:

..... %  
 ..... %

2. Que en caso de resultar adjudicatarios de este contrato, asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas.

3. Que la empresa a la que represento,

**NO** conforma grupo empresarial.

**SÍ** conforma grupo empresarial, según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio. El Grupo se denomina: “.....” y lo conforman las siguientes entidades:.....

4. Que la persona de contacto durante el trámite de la licitación es el/la Sr./Sra. .... y que la dirección de correo electrónico donde realizar las comunicaciones durante la tramitación es .....

Y, para que conste, a efectos de poder contratar con la Diputació de Tarragona, firmamos esta declaración, bajo nuestra responsabilidad.

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

*Firmas electrónicas*

#### ANEXO VII - AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE DATOS A LA AEAT Y A LA TGSS

....., con DNI núm....., en nombre propio, o como representante de la empresa....., con domicilio en ....., y número de identificación fiscal .....

Autoriza a la Diputació de Tarragona a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) ya la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, también respecto a los subcontratistas, y con la seguridad social, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LCSP y demás normativa de desarrollo, para participar. 8004330008-2025-0018025.

*Firma electrónica*

Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.

### ANEXO VIII - CAPACIDAD Y SOLVENCIA / CLASIFICACIÓN

#### HABILITACIÓN EMPRESARIAL/ PROFESIONAL

Los licitadores deben disponer de la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para llevar a cabo las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

#### SOLVENCIA / CLASIFICACIÓN

1. De conformidad con el arte. 77 de la LCSP en los contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros será requisito indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado como contratista de obras.

La clasificación que es necesario acreditar por los licitadores es la siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
G (Vial y pistas)	4	5

2. Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los siguientes certificados (artículos 93 y 94 LCSP): ( ) SI      **( X ) NO**

3. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: **( X ) SI** ( ) NO

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

### ANEXO XI - OFERTA ECONÓMICA

....., mayor de edad, con domicilio en ..... ( calle, número, localidad y provincia) con DNI núm..... en nombre propio ( o bien en nombre de ..... si actúa por representación, expresando la personalidad y domicilio del representante y la Escritura de Poder que le faculta para actuar y el Código de Identificación Fiscal de la Empresa) enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación de las obras incluidas en el Projecte de condicionament de la carretera TV-2021 de la Ràpita a Poble Nou del Delta (Amposta), tram: 0+000 a 9+790 (Exp 8004330008-2025-001802), acepto íntegramente las condiciones y obligaciones que dimanar de los mencionados documentos; me comprometo a cumplirlas estrictamente, y ofrezco realizar el contrato de referencia por el importe ( .....€) <sup>1</sup>IVA incluido, con el siguiente desglose:

<b>Precio sin IVA</b>	€
<b>Tipo IVA (.....%)</b>	€
<b>Precio del contrato</b>	€

<b>Criterio 2 Equipo técnico con dedicación plena a la obra</b>	<b>SI / NO</b>
Ingeniero de Caminos	
Ingeniero técnico de Obras Públicas	
Ingeniero técnico de Topografía	

<b>Criterio 3. Viabilidad de la obra</b>	<b>SI / NO</b>
Declaración de viabilidad	
Análisis del plan de obra	
Estudio de préstamos, vertederos y suministro de materiales de la obra	
Reportaje fotográfico	

Se adjunta toda la documentación exigida y me comprometo a presentar la documentación que se pueda requerir en el supuesto de presentar la oferta más ventajosa.

*Firma electrónica*

<sup>1</sup> La oferta económica se formulará en cifras y letras, prevaleciendo esta última en caso de discordancia entre los importes indicados.

En el supuesto de que la cantidad del desglose no coincida con la cantidad arriba indicada prevalecerá la del desglose.



**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

## **ANEXO XV - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS (SOBRE Nº 3)**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

#### **1. OFERTA ECONÓMICA, HASTA 20 PUNTOS**

Se valorará: Calculando el porcentaje de baja de cada oferta económica en relación con el presupuesto base de Licitación:

Baja de la oferta:  $100 * (1 - \text{Presupuesto oferta} / \text{Presupuesto licitación})$

La asignación de puntos se hará de la siguiente forma: - Sin baja 0 puntos - Baja mayor 20 puntos  
Se efectuará una distribución lineal entre los puntos indicados. Fundamentalmente la puntuación de las ofertas depende directamente del importe de la mejor oferta y de la proporción que la separe del resto de ofertas .

Las puntuaciones de esta fórmula dependen directamente de la rebaja de la mejor oferta respecto al presupuesto de licitación y tiene un efecto de incremento de la distancia entre la puntuación de la mejor oferta y la siguiente respecto a las distancias que separan las puntuaciones de las ofertas más lejanas a la mejor oferta.

#### **2. EQUIPO TÉCNICO CON DEDICACIÓN PLENA A LA OBRA, HASTA 5 PUNTOS**

Se valorará la adscripción a la ejecución del contrato con dedicación plena del equipo técnico siguiente:

- 2,5 puntos por la designación de un Ingeniero de Caminos.
- 1,5 puntos por la designación de un Ingeniero técnico de Obras Públicas.
- 1 punto por la designación de un Ingeniero técnico de Topografía.

#### **3. VIABILIDAD DE LA OBRA, HASTA 5 PUNTOS**

Se valorará:

- 1 punto si se aporta la declaración de viabilidad
- 1,5 puntos si se aporta el análisis del plan de obra
- 1,5 puntos si se aporta el estudio de préstamos, vertederos y suministro de materiales de la obra
- 1 punto si se aporta el reportaje fotográfico

### **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE 3**

- Oferta económica
- Relación del equipo técnico, debe hacerse constar titulación, cargo y tipo de dedicación
- Estudio de viabilidad de la obra

### **PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:**

El criterio de adjudicación "oferta económica" se considera el único criterio relevante para determinar si las ofertas contienen valores anormales o desproporcionados, ya que el resto de criterios de adjudicación especificados en este pliego no son eficaces para valorar la viabilidad de las ofertas presentadas .

- Cuando concorra un único licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de la media aritmética la oferta de mayor cuantía cuando sea

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

superior en más de 10 unidades porcentuales a la media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a la media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En cualquier caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
- Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

### **CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:**

En caso de empate en la puntuación obtenida por las empresas licitadoras después de la evaluación de los diferentes criterios, la preferencia en la adjudicación será para la que presente la oferta más económica, y si persiste el empate se aplicarán los siguientes criterios sociales (tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, este orden):

1. La proposición presentada por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa licitadora que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
2. La proposición presentada por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa para tener dicha consideración.
3. La proposición presentada por empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
4. La proposición de entidades reconocidas como organizaciones de comercio justo para la adjudicación de los contratos que tengan por objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

**La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, no con carácter previo.**

Si persiste el empate, se resolverá por sorteo.

Documentación acreditativa de los criterios de desempate:

- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad integrados en la plantilla.
- Acreditación del cumplimiento de medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo establecidas de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Certificado de inscripción en un registro de empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción reguladas en las leyes 44/2007, de 13 de septiembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, y 27/2002, de 20 de diciembre, sobre medidas legislativas para regular las empresas de inserción sociolaboral.
- Certificación de los productos de comercio justo.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

## **ANEXO XVI - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 LCSP.

- Social y/o ético: Ver la cláusula 3.2
- Medioambientales: Ver la cláusula 3.2.
- Protección de datos de carácter personal: Ver la cláusula 3.2

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

Causa de resolución del contrato.

Infracción grave a efectos de imposición de penalidades (las generales previstas en la LCSP)

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

## **ANEXO XVIII - OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- ( ) Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- (X) Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- (X) Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- (X ) Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (X) Disponer y mantener vigente durante toda la duración del contrato una póliza de seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima de 12.000.000,00 € que permita cubrir los riesgos derivados de las obras y de su ejecución
- (X) En general, todas las previstas en este Pliego, en el Proyecto y en el resto de documentación contractual de este contrato.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

## ANEXO XIX - MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

Según el artículo 203 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, el proyecto se podrá modificar siempre y cuando se haya detallado el alcance, los límites y las condiciones de las modificaciones en los pliegos de forma clara, precisa e inequívoca, de modo que la concurrencia de las circunstancias que den lugar a las modificaciones puedan verificarse.

Además debe expresarse en los pliegos el porcentaje del precio del contrato al que puede afectar como máximo la modificación, computándose el importe como valor estimado.

Este proyecto contempla una serie de unidades que podrían ser susceptibles de modificaciones en el momento de la ejecución de las obras, y que se describen a continuación:

1.- Capítulo Movimiento de tierras. Se ha previsto unas características del terreno por donde irá la traza de la obra y en función de estas características se han previsto unos taludes de desmonte y terraplén, y un espesor de tierra vegetal. Dada la heterogeneidad de los terrenos en condiciones naturales pueden presentarse modificaciones que obliguen a variaciones puntuales de los taludes previstos, o saneamientos puntuales del terreno como consecuencia de bolsas de tierra vegetal no detectadas inicialmente.

También podría darse un incremento de presupuesto por la necesidad de mayores actuaciones de saneo o mejora de terreno en las bases de los terraplenes que las que se han previsto en el proyecto, debido a la imposibilidad de tomar datos necesarios con las condiciones actuales.

2.- Capítulo Firmes y elementos viarios. Se ha intentado aprovechar lo máximo posible la explanada y firme existente siempre y cuando el trazado resultante se haya adecuado a los parámetros de diseño aceptables por este tipo de vía. Por ello, la previsión de aglomerado y en el fresado generado en algún caso puede resultar alguna modificación.

Por otra parte, el proyecto también contempla una reparación del 5% de la superficie de la carretera existente. Este porcentaje de reparación, en el momento de realización de las obras, puede resultar diferente, por lo que las mediciones correspondientes a las unidades de obra asociadas a esta reparación pueden ser susceptibles de presentar modificaciones.

3.- Capítulo Estructuras. El proyecto prevé la sustitución o ampliación de diversas estructuras siendo previsibles modificaciones durante la ejecución de las obras por posibles cambios en su diseño final o por imprevistos durante su ejecución.

4.- Capítulo Reposición de servicios. El proyecto contempla la reposición de los servicios afectados por las obras, obtenidos de los datos suministrados por las compañías de servicios y los ayuntamientos. Las compañías suministradoras y los ayuntamientos han informado de que esta información debe confirmarse sobre el terreno a la hora de realizar las obras por lo que podrían salir modificaciones que afectaran a la solución prevista por su reposición.

5.- Capítulo Convenio Generalitat de Catalunya y Diputació de Tarragona. Este proyecto es susceptible de modificaciones por causas previstas en el caso de falta de firma o incumplimiento de las cláusulas previstas en el convenio de colaboración entre el departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural de la Generalitat de Catalunya y la Diputació de Tarragona para ejecutar las obras de prolongación del camino de guarda del PK 0+740 al 1+ T-2021 de la Rápita en Poble Nou del Delta (Amposta), tramo PK 0+000 al 9+790.

Se estima que el incremento del Presupuesto de Ejecución Material global que supondrían estas modificaciones sería como máximo de 1.850.000€, importe que añadiendo el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial, resulta un valor estimado de estas modificaciones previstas de 2.201.500,00€ que representa el 19%.

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

## **ANEXO XX - CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Son causas de resolución del contrato:

- La falta de pago de los salarios de los trabajadores.
- El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.
- El incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales recogidas en la normativa aplicable y en este pliego.
- El incumplimiento de cualquier otra obligación esencial del contrato

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

#### **ANEXO XXI DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O NO FORMALIZAR EL CONTRATO // DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

En caso de que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, el órgano de contratación decidiera, por motivos de interés público, no adjudicar o celebrar el contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la Diputació compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubieran incurrido, previa justificación detallada y acreditada de los mismos0.



**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

## ANEXO XXII - COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente : El Sr. Eduard Rovira Gual, diputado delegado de Servicios Generales e Instalaciones Corporativas.

Vocales : El Sr. Josep M. Sabaté Vidal, secretario general, como titular; el Sr. Alberto Jose Arnau Esteller, vicesecretario, como suplente; y la Sra. Maite Velayos Esplugas, secretaria accidental, como segunda suplente.

El Sr. Tomàs Carbonell Vila, interventor general, como titular; la Sra. Iolanda Guimerà Melich, viceinterventora, como suplente; la Sra.. Sandra Andreu Febas, interventora accidental, como segunda suplente; y el Sr. Amadeu Marsà Sandiumenge, interventor accidental, como tercer suplente.

El Sr. Carlos Lozano Sánchez, jefe del Área de Infraestructuras del Territorio ef , como titular, y Sr. Oscar Fresquet Ferrero, jefe de servicio de conservación ef como suplente.

La Sra. Marisa Isaac Juárez, jefa de servicio de Contratación y Expropiaciones, como titular; y la Sra. Concepcion Fernández-Montes Catalina, técnica de contratación, como primera suplente, y la Sra.. Elisabeth Cabré Solé, técnica de contratación, como segunda suplente.

Secretaria : Una técnica de la Unidad de Contratación y Expropiaciones

**Este documento es una traducción al castellano del pliego de cláusulas administrativas. En caso de discrepancias entre la versión en catalán y la versión traducida, prevalecerá la versión original en catalán.**

### ANEXO XXIII - CLÁUSULA INFORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal llevado a cabo por la Diputació de Tarragona en la actividad contractual, se informa de lo siguiente:

<b>Tratamiento de datos:</b> Contratación
<b>Responsable del tratamiento:</b> Diputació de Tarragona, Paseo de Sant Antoni, núm. 100, 43003, Tarragona Teléfono 977 296 600/ Sede electrónica: <a href="https://seuelectronica.dipta.cat">https://seuelectronica.dipta.cat</a>
<b>Delegado de protección de datos :</b> Passeig de Sant Antoni, núm. 100.- 43003, Tarragona Teléfono 977 296603 E-mail: <a href="mailto:DPD@dipta.cat">DPD@dipta.cat</a>
<b>Finalidad del tratamiento:</b> Gestión administrativa de la contratación pública de obras, servicios y suministros
<b>Legitimación del tratamiento:</b> Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público
<b>Procedencia datos:</b> De la persona interesada o del representante legal
<b>Destinatarios datos:</b> Registros de contratos y de licitadores, Sindicatura de Cuentas, juzgados y publicaciones en Perfil del contratante y Portal de Transparencia
<b>Plazo de conservación de los datos :</b> De conformidad con el Calendario de conservación y eliminación documental de la Diputació de Tarragona
<b>Derechos de las personas interesadas :</b> La persona interesada tiene derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión, la limitación y la oposición al tratamiento, y en su caso, la portabilidad de los datos, dirigiéndose a la dirección antes señalada
<b>Derecho a presentar reclamación:</b> Se puede formular reclamación ante la autoridad de control correspondiente, como la Autoridad Catalana de Protección de datos APDCAT
<b>Obligatoriedad :</b> Para este tratamiento la persona interesada está obligada a facilitar los datos dado que de lo contrario no se podría dar cumplimiento a la finalidad correspondiente
<b>Decisiones automatizadas:</b> No existen decisiones automatizadas en este tratamiento